

	POLITICAS CONTABLES	Código: SIG-E-028 Versión: 03 Fecha: 04/05/2024
---	----------------------------	--

TECNISEG DE COLOMBIA LTDA, está comprometida en desarrollar e implementar las siguientes políticas contables:

PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS

1.1. Objetivo

Asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

Esta política se desarrolla siguiendo los lineamientos de la sección 21 de la NIIF para pymes.

1.2. Alcance

Esta política se debe aplicar para reconocer todas las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, a excepción de:

- a. El impuesto a las ganancias
- b. Beneficios a empleados

1.3. Definiciones

- a. **Provisión:** Es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Son ejemplos de provisiones los siguientes.

- a. Los servicios o mercancías recibidas y no facturadas, de las cuales no se tenga certeza del valor y la fecha a pagar.
- b. Los litigios judiciales que no hayan sido resueltos por el juzgado.
- c. Provisión por obsolescencia de los inventarios, cuando estos no han sido dados de baja.
- d. Provisión para garantías otorgadas a los clientes.

Son ejemplos de situaciones que se consideran pasivo y no provisiones:

- a. Los servicios o mercancías recibidas, de los cuales existe certeza del valor y la fecha a pagar.
- b. Los litigios judiciales de los cuales ya se cuenta con la resolución definitiva de un juez.
- b. **Pasivo:** Es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
- c. El **suceso** que da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

	POLITICAS CONTABLES	Código: SIG-E-028 Versión: 03 Fecha: 04/05/2024
---	----------------------------	--

d. **Obligación legal:** Es aquella que se deriva de:

- a. Un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas)
- b. La legislación.
- c. Otra causa de tipo legal.

e. **Obligación implícita: Es aquella que se deriva de:**

- a. Un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades.
- b. Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

f. **Pasivo contingente**

- a. Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran o no ocurran de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad
- b. Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - i. No es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.
 - ii. El importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

g. **Un activo contingente:** Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

1.4. Reconocimiento

1.4.1. Debe reconocerse como provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado.
- b. Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación.
- c. Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.
- d. Existe incertidumbre sobre la cuantía y la fecha del desembolso.

	POLITICAS CONTABLES	Código: SIG-E-028 Versión: 03 Fecha: 04/05/2024
---	----------------------------	--

1.4.2. Provisiones para litigios judiciales

- 1.4.2.1. Se reconocerán una provisión cuando la probabilidad de pérdida supere el 50%, para lo cual será necesario contar con el concepto del abogado asignado al caso específico.
- 1.4.2.2. Cuando la probabilidad sea igual o superior al 30% e inferior al 50%, se considerará un pasivo contingente y solo será necesario revelar dicho suceso.
- 1.4.2.3. Cuando la probabilidad sea inferior al 30% se reconocerá una probabilidad remota que no requiere su reconocimiento o revelación.

1.4.3. Provisión por garantías del servicio

- 1.4.3.1. Es normal que la compañía tenga que asumir responsabilidad por eventos que se presenten en los lugares en los que se presta el servicio, como por ejemplo:

- Hurtos
- Pérdida de elementos
- Daños a bienes de terceros
- Lesiones ocasionadas por caninos
- Accidentes por mala manipulación de armas
- Y todos los derivados de la prestación del servicio.

- 1.4.3.2. Los hechos mencionados anteriormente no son hechos predecibles, por lo tanto no implican el reconocimiento de una provisión. Cuando se presenten estas circunstancias y se tenga que incurrir en desembolsos de recursos económicos, se reconocerá un pasivo de inmediato. Aquellos hechos que pasen a instancias judiciales requerirán el reconocimiento de una provisión siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en el numeral 1.4.2.

1.5. Medición

- 1.5.1. **Litigios judiciales:** Se provisionará el valor estimado por el abogado del caso, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida que posea la compañía en la fecha sobre la que se informa.
- 1.5.2. Para las demás provisiones corresponderá a la mejor estimación realizada, teniendo en cuenta posibles cotizaciones (Servicios y bienes recibidos sin factura) o datos históricos de la compañía que muestren el comportamiento de los posibles desembolsos, en todo caso se tomará el histórico de los últimos 1 años.
- 1.5.3. Al final del periodo sobre el que se informa, las provisiones deben ser revisadas y ajustadas para reflejar la mejor estimación posible.
- 1.5.4. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.
- 1.5.5. Cada provisión deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

	POLITICAS CONTABLES	Código: SIG-E-028 Versión: 03 Fecha: 04/05/2024
---	----------------------------	--

1.6. Información a revelar

Por cada provisión reconocida en los estados financieros, la compañía deberá revelar:

- a. El importe en libros al principio y al final del periodo
- b. La importes utilizados de dichas provisiones y el incremento de las mismas
- c. Los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión.
- d. Descripción de la naturaleza de las provisiones y la posible fecha de desembolso.
- e. Incertidumbres acerca de las fechas de desembolsos o al importe reconocido.

1.7. Pasivos contingentes

1.7.1.La compañía no reconocerá en sus estados financieros un pasivo contingente, sin embargo deben ser revisados continuamente para determinar los cambios presentados y concluir si ya existe una provisión o pasivo real.

1.7.2.La compañía deberá revelar:

- a. La naturaleza del pasivo contingente
- b. Cuando sea posible, la estimación de los efectos financieros
- c. Una indicación de las incertidumbres existentes y las posibilidades de eventuales reembolsos de dichos pasivos.

1.8. Activos contingentes

1.8.1.La compañía no reconocerá en sus estados financieros activos contingentes.

1.8.2.Cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo.

1.8.3.Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros.

En las notas la compañía deberá revelar la naturaleza de los activos contingentes y en la medida que sea posible, una determinación de los impactos financieros RESERVAS

Objetivo

1. La reserva legal es una especie de fondo o ahorro que las empresas o sociedades están obligadas a constituir por mandato legal, con el fin de proteger el patrimonio.
2. La reserva legal es de obligatoria constitución, siempre que la empresa tenga utilidades sobre las cuales pueda determinar la reserva.
3. Sociedades obligadas a constituir la reserva legal.
4. La obligación de constituir reserva legal está dada en el código de comercio, y aplica a las siguientes sociedades.
5. Sociedad anónima.
6. Sociedad en comandita por acciones.
7. Sociedad limitada.

	POLITICAS CONTABLES	Código: SIG-E-028 Versión: 03 Fecha: 04/05/2024
---	----------------------------	--

8. Sociedades extranjeras.
1. Reserva legal en la sociedad limitada.
 2. La reserva legal en las sociedades limitadas está contenida en el artículo 371 del código de comercio:

«La sociedad formará una reserva legal, con sujeción a las reglas establecidas para la anónima. Estas mismas reglas se observarán en cuanto a los balances de fin de ejercicio y al reparto de utilidades.»

Mismos límites, montos y propósitos que la sociedad anónima.

Reserva legal en la sociedad en la sociedad anónima.

La reserva legal en la sociedad anónima está contemplada en el artículo 452 del código de comercio:

«Las sociedades anónimas constituirán una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formada con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.»

Utilización de la reserva legal.

La reserva legal no puede ser utilizada para nada distinto a lo dispuesto por la ley, y esta sólo permite su utilización para enjugar pérdidas, según lo señala el artículo 456 del código de comercio:

«Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea.

Esta política es de obligatorio cumplimiento, al igual que todos los manuales, programas y procedimientos y aplica a todo el personal: socios, directivos, Representante Legal, trabajadores, contratistas, subcontratistas y proveedores asociados a la actividad y/o servicios u operaciones, además a los trabajadores que no acaten o cumplan con la política estarán sujetos a las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo y a la normatividad vigente aplicable.



YENNY KARINA BONILLA CRUZ
Representante Legal
Fecha actualización: 04/05/2024